RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 2019/PNSP-02-0 RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN CLÍNICA (HIS) PARA TODOS LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contrato correspondiente al procedimiento administrativo 2019/PNSP-02-0 relativo al servicio de mantenimiento de los programas de gestión clínica (HIS) para todos los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se inició el 9 de mayo de 2019 por una duración de 10 meses, estando prevista su finalizando por tanto el 8 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- El importe de adjudicación de dicho procedimiento es de un importe fijo para la prestación del mantenimiento de la aplicación de 176.000 euros (IVA excluido), incluyéndose en dicho importe una bolsa de 300 horas, al objeto de realizar las MEJORAS que la Agencia Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir considere imprescindibles para la adaptación de la aplicación a sus necesidades.

TERCERO.- El día 22 de mayo de 2019, el Director de Procesos Tecnológico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir emite memoria justificativa para la modificación del contrato 2019/PNSP-02-0 relativo al servicio de mantenimiento de los programas de gestión clínica (HIS) para todos los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, consistente en incrementar el precio del contrato en un 10,13 % como consecuencia de la ampliación de la bolsa de horas imputadas al mismo, ampliación que es necesaria para que la empresa adjudicataria pueda desarrollar un programa donde se pueda firmar los consentimientos informados obligatorios para la realización de pruebas diagnósticas e intervenciones utilizando dispositivos de firma similares a los que se usan en distintos ámbitos para dicho fin.

CUARTO.- El día 5 de julio de 2019, el órgano de contratación acuerda el inicio de un expediente de modificación contractual, en base a la memoria justificativa elaborada al efecto por el Director de Procesos Tecnológico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en la que se propone la siguiente modificación:

- Incorporar a la aplicación KLINIC la capacidad de que en dicho programa se puedan firmar los consentimientos informados obligatorios para la realización de pruebas diagnósticas e intervenciones utilizando dispositivos de firma similares a los que se usan en distintos ámbitos para dicho fin, medida que implicará un ahorro significativo en papel al poder firmar los pacientes el documento en formato electrónico eliminando la necesidad de su impresión para dicha firma. Del mismo modo se aumentará la seguridad de los profesionales ya que la firma de los consentimientos es obligatoria para procedimientos diagnósticos y quirúrgicos.

- El alcance funcional es permitir la captura digital de firma a través de dispositivos ePad para los consentimientos informados, la cual pase a estar vinculada al documento objeto de firma, dentro de la historia clínica del paciente y para conseguir este objetivo, se requiere el re-diseño de los informe en Klinic, donde se desarrolla un informe tipo donde se recogen todos los apartados necesarios. Se parte de la premisa de que se trata de informes de cumplimiento obligatorio dictaminados por el Servicio Andaluz de Salud.

ASBG 2015
red andaluza de hospitales libres de humo
GLOBALNETWORK
Nivel Oro

QUINTO.- En la actualidad, el contrato del servicio de mantenimiento de los programas de gestión clínica (HIS) para todos los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, dispone de 300 horas para realizar pequeñas modificaciones para mejorar la funcionalidad de dicha aplicación. Del análisis realizado para llevar a cabo el desarrollo para incorporar la funcionalidad descrita, arroja un resultado en el

cómputo de horas necesario para abordarlo que excede con mucho lo que contempla el contrato de mantenimiento (380 horas). No obstante y dado que se trata de desarrollar en la aplicación KLINIC, la funcionalidad de incorporación de firma al programa mencionado dicho desarrollo cae dentro del objeto del contrato de mantenimiento de la misma por lo que cabe abordarla mediante una modificación de dicho contrato, ampliándose la bolsa de horas adjudicada para MEJORAS de la aplicación.

SEXTO.- El día 10 de julio de 2019, se envía el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, transcurrido plazo para presentación de alegaciones, no se recibe por parte de la entidad ninguna, por lo que se entiende conformidad a la modificación.

SEPTIMO.- El día 31 de julio de 2019, Asesoría Jurídica de la Agencia una vez valorado la memoria evacuada por el servicio competente, emite informe favorable para la modificación del contrato.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Resultan de aplicación al presente expediente la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por concurrir el interés público y las necesidades nuevas que habilitan al órgano de contratación para hacer uso del *"ius variandi"*, manteniéndose así el equilibrio de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

II.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas del contrato 2019/PNSP-02-0 relativo al servicio de mantenimiento de los programas de gestión clínica (HIS) para todos los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

III. La modificación acordada por el órgano de contratación según el artículo 206 apartado 2, no resulta obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Vistas las actuaciones precedentes, y estando facultado para este acto conforme a lo prevenido en el artículo 14, apartado g), de los Estatutos aprobados por Decreto 190/2006 de 31 de octubre de 2006 y modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Modificar el contrato 2019/PNSP-02-0 relativo al servicio de mantenimiento de los programas de gestión clínica (HIS) para todos los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir para abordar el proyecto de incorporación de firma de los consentimientos informados en la

aplicación Klinic, ampliándose la bolsa de horas de MEJORAS imputada al contrato en 380 horas, lo que supone un incremento del precio de 17.835,90 € (IVA excluido).

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, potestativamente, podrá interponerse, recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, según establecen los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Utrera, a 5 de agosto de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
P.P EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO

Junta de Andalucía
Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir
NIF: Q4100710E

Fdo.: Jesús Luis Rodríguez Sánchez

ASBG 2015
red andaluza de LUGARES DE HUMO GLOBAL NETWORK Nivel Oro